

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado IDPYBA No 2026BAER0010177 – SDQS No. 3668272026.

A los 12 días del mes de julio de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	IDPYBA No. 2026BAER0010177 – SDQS No. 3668272026.
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0010572.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 12 / 07 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

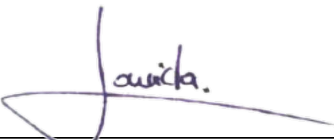
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0010572.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 19 de junio del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista





Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remitente: RODRIGUEZ PERDOMO DIANA ROCIO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-06-12 13:51:52

Señor(a)
Anónimo

Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.
2026BAER0010177 – SDQS No. **3668272026**

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Doce (12) folios.

Elaboró: Martha Perdomo - Contratista SAF
Revisó: Leidy Rojas - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., junio de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No.2026BAER0010177 – SDQS No. 3668272026

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO INFORMA QUE AYER, MIENTRAS SACABAN A SU CANINO COMO DE COSTUMBRE, OBSERVO COMO (...) AGREDIA AL CANINO, AFIRMANDO QUE ERA PROPIEDAD SUYA, INFORMA QUE LO AHORCABA (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado cinco (5) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 78 B No. 116 – 80 torre y apartamento reportados en la petición, barrio El Dorado Industrial, localidad de Engativá, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
19 de febrero de 2026	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar pendiente para un (1) canino.	La visita se realizó en compañía de Policía Nacional, Alcaldía Local y Psicosocial del IDPYBA. La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino. otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: continuar manteniendo agua a libre demanda, alimento a voluntad y recipientes limpios tanto de agua como de alimento. Parámetro Confort: continuar con enriquecimiento ambiental, juguetes de interacción, zonas de descanso. Parámetro Salud Física: plan vacunal completo incluyendo rabia. (Soporte físico más TP de veterinario). Sugiere protocolo de esterilización, sustentar historia clínica de la paciente.

		Parámetro Comportamiento: Valoración etológica, relacionar con menor de edad. Cuidado, atención y responsabilidad a cargo de menor de edad restringido. Evidencias de fotos y videos de salidas sociales. Parámetro Estado Mental: Paseos a cargo de menor de edad restringidos, basados en la valoración etológica implementar adecuadas maneras de corrección especialmente verbal o regresión con estímulo positivos. Adjuntar soporte médico y atención profesional del menor de edad.
26 de febrero de 2026	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar pendiente para un (1) canino.	Se evidencia cumplimiento parcial de los compromisos otorgados en la visita anterior. La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: continuar con el suministro de agua a disposición. Administración de alimento concentrado según la etapa de la vida y peso, dos o tres veces al día, mantener los recipientes de alimentos limpios. Parámetro Confort: continuar con zonas de descanso blandas manteniéndolas limpias, mantener el enriquecimiento ambiental ocupacional. Parámetro Salud Física: presentar soporte de esquema vacunal mantener en físico. Se sugiere esterilización según la etapa de la vida, según lo recomendado por el etólogo, presentar y enviar al correo del programa el historial médico veterinario. Parámetro Comportamiento: continuar con manejo etológico y presentar soportes de cada sesión (físicos y virtuales) continuar con paseos diarios y socialización con otros caninos siguiendo las indicaciones etológicas. Continuar manteniendo la interacción supervisada del menor con el canino. Parámetro Estado Mental: paseos a cargo del menor de edad restringidos, basados en la valoración comportamental continuar realizando adecuaciones en los métodos de corrección principalmente verbales y bajo estímulos positivos. Continuar con manejo médico y profesional para el menor.
09 de marzo de 2026	Visita fallida	Al llegar al predio se solicita el llamado con el personal de seguridad, pero nadie atiende el citófono, por lo que se procede a llamar al tutor vía telefónica y comunica que no puede atender ya que se encuentra en una reunión por lo que se sugiere reprogramar.
11 de marzo de 2026	Visita fallida	Al llegar al predio los guardas realizan 3 llamadas al citófono sin respuesta por lo que se procede a llamar al teléfono sin obtener respuesta, finalmente se devuelve la llamada y solicitan reprogramar para el día 17 de marzo en las horas de la mañana.

17 de marzo de 2026	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar pendiente para un (1) canino	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: mantener condición corporal adecuada, mantener recipientes y agua limpia a disposición. Seguir manejando raciones indicadas según el producto. Parámetro Confort: mantener limpieza del lugar de permanencia y superficie de descanso. Parámetro Salud Física: continuar con actualización del plan sanitario, en caso de signos de patología buscar acompañamiento veterinario con profesional con matrícula vigente. Parámetro Comportamiento: seguir realizando paseos diarios con soportes, implementación de refuerzos positivos y otras estrategias de manejo indicadas por el etólogo. Seguir supervisando la interacción del menor con la canina. Parámetro Estado Mental: continuar reforzando vínculo humano – animal acompañado de profesional, premiar interacciones positivas, siempre bajo supervisión, continuar implementando enriquecimiento.
---------------------	--	---

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

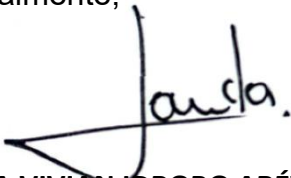
Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y

abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Martha Perdomo - Contratista SAF 

Revisó: Leidy Rojas – Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		 BOGOTÁ	
Código: PMDS PMDS 103		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA	17	02	2026
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policia / Alcaldia local / Policarso SAF	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	Operativo	Oficial
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUITZA	M26001055	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE	Bogotá		Tipo de documento	C.C.	Pasaporte
Número de documento	Calle 78 B 116 80		Género	♀	Edad
Dirección de la diligencia	Ergativa		Barrio	El Dorado Industrial	Teléfono
Relación con el(los) animal(es)	Tutor				
NOMBRE DEL PROPIETARIO			Tipo de documento	C.C.	Pasaporte
Número de documento			Género	♂	Edad
E-mail			Personas que habitan en el predio: 3 personas		
Tipo de vivienda	Provia	Autónoma	Tipo y número documento:		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida	☒ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso				
¿Se dejó comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días)	Tiempo de la Petición
¿El tenedor responsable?	Si	No	No aplica	Fecha/hora	Gravedad Leve
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	
Observaciones adicionales:					
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No. / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. / No Animales					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animales víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774					
El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
No aplica					
La(los) propietario (s) se compromete a que de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1601 de 2014 modificada por el artículo 2 de la Ley 2094 de 2010, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esta garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, no para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA en la calle 10 No. 29-32, piso 6 Torre Sur, Edificio Republica Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del correo electrónico: atencion@idpba.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar las garantías de atención, cuidado y alimentación que la entidad haya determinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expenses, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no comparecer en el plazo establecido, el IDPBA a la autoridad correspondiente expedirá definitivamente del(los) animal (es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adoptado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia la presente solicitud.					
Nombre: / Firma: / Cargo / place: / Entidad:					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: ☒ No ☐ Si					
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo: ☒ No ☐ Si					
¿Se solicita compromiso de bienestar?: ☒ No ☐ Si					
Número de individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
1		0		0	
Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos pendientes			
1		1			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Gestión Urbana		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PMS-PROB-FC3		 BOGOTÁ INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN Y REGISTRO ANIMAL
		TIPO DE DELEGACIÓN Primera visita ☒ Seguimiento ☐ Campaña de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual?		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO				
NUTRICIÓN Crítico por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	1. Continuar manteniendo disposición de agua a libre demanda. Alimento a voluntad, recipientes limpios tanto agua, como de alimento.			
CONFORT Crítico por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	1. Continuar con enriquecimiento ambiental, juguetes de interacción, zonas de descanso.			
SALUD FÍSICA Crítico por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	1. Plan vacunal completo incluyendo Rabia. (soporte físico + TP de médico veterinario) II. Seguir protocolo de esterilización. III. Sustentar historia clínica del paciente			
COMPORTAMIENTO Crítico por el cual todo animal debe estar libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	I. Valoración etológica (Relacionar con Terapeuta de menor c/e edad) II. Cuidado, atención responsable a cargo de menores de edad (PSTRIBIDO) III. Evidencia de fotos y videos de jornadas sociales			
ESTADO MENTAL Crítico por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	I. Paseos a cargo de menores de edad (PSTRIBIDO) II. Basados en valoración etológica, implementar adecuadas maneras de corrección (preferiblemente verbal) y reguilar con estímulos positivos. III. Atención personal.			
NOTA: Adjuntar soporte médico y atención personal del menor de edad.				
En caso de cambio de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPBA a los correos electrónicos: idpba@bogota.gov.co y idpba@bogota.gov.co				



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



SECRETARÍA DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC21326	FECHA DE LA DILIGENCIA:	26	02	26	HORA INICIAL:	10:20	HORA FINAL:	11:05
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	NINGUNA	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado				
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	UN2601055	MOTIVO DE VISITA	SEGUIMIENTO - VERIFICACIÓN DE CONDICIONES A/A						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:		Género:			
Dirección de la diligencia:	CAJUE 788 # 116 - 80				
Localidad:	ENGATIVA	Barrio:	EL DORADO INDUSTRIAL	Telefono:	
Relación con el(los) animal(es):	TUTOR CANINA TONDE				

NOMBRE		Pasaporte	Cédula Extranjera
Número		Género:	Edad:
E-mail:			
Tipo de vi			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
	No corresponde a lo mencionado	Inseguridad	Otro	Cual?	
¿Se deja comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Leve
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a SELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	
Observaciones adicionales:					

FAUNA SILVESTRE	Acta de incautación No:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:	No. Animales:
-----------------	-------------------------	--	---------------

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.
--	---

No aplica	El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No.:
-----------	--

El(los) propietario(s) de forma escrita se comprometen con el artículo 173 de la Ley 1801 de 2014 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2016, a velar por la salud y el bienestar del animal dentro de los 10 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que el IDPYBA garantiza la devolución del mismo, pues para la autoridad competente quien es el dueño del animal, lo debe de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA en la carrera 10 No. 25-12, piso 8 Torre Sur, o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: atencionciudadano@bogota.gov.co . En caso de que no pueda la aprehensión, el IDPYBA garantiza los gastos de atención, traslado y alojamiento que la entidad haya instituido para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de servicios, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente deberá una definitiva de los(los) animal(es) objeto de estudio conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 sancionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2014.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre:	
		Forma:	
		Cargo / plaza:	
		Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	X	Número de Individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X	Ofi	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	Ofi			Número de Conceptos pendientes	1

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☐ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

CONTINUAR CON EL SUMINISTRO DE AGUA A DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTO CONCENTRANDO SEGÚN ETAPA DE VIDA Y SEGÚN PESO, DOS O TRES VECES AL DÍA. MANTENER LOS RECIPIENTES DE ALIMENTACIÓN LIMPIOS.

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

CONTINUAR CON ZONAS DE DESCANSO BLANCA, MANTENIENDO LA LIMPIA. MANTENER EL ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL. CUBRICIÓN

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

PRESENTAR SOPORTE DE ESQUEMA VACUNAL ACTUALIZADO EN FÍSICO. SE SUGIERE ESTERILIZACIÓN SEGÚN ETAPA DE VIDA, SEGÚN LO RECOMENDADO POR EL ETÓLOGO. PRESENTAR ENVIAR AL CORREO ELECTRÓNICO DEL PROGRAMA HISTORIAL MÉDICO

VETERINARIO.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

CONTINUAR CON MANEJO ETOLÓGICO Y PRESETAR SOPORTES DE CADA SESIÓN, (FÍSICOS Y FOTOGRAFICOS). CONTINUAR CON PASEOS DIARIOS Y SOCIALIZACIÓN CON OTROS CANINOS SIGUIENDO LAS INDICACIONES ETOLÓGICAS. CONTINUAR

MANTENIENDO LA INTERACCIÓN SUPERVIZADA DEL MENOR DE EDAD CON EL CANINO.

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

PASEOS A CARGO DEL MENOR DE EDAD (RESTRINGIDO). BASADO EN LA VALORACIÓN COMPORTAMENTAL CONTINUAR REALIZANDO ADECUACIONES EN LOS MÉTODOS DE CORRECCIÓN PRINCIPALMENTE VERBALES Y BAJO ESTÍMULOS POSITIVOS.

NOTA: CONTINUAR CON MANEJO MÉDICO Y PROFESIONAL PARA EL MENOR.

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0				
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC21326	FECHA DE LA DILIGENCIA:	09	03	26	HORA INICIAL:	2:46	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	TIPO DE DILIGENCIA:	☒ Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No Aplica ☐ No Especificado						
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	1266001055	MOTIVO DE VISITA: Seguimiento de condiciones de bienestar animal						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/	TIPO DE DOCUMENTO:	☒ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera					
Número de documento:	/	Género:	☐ Masculino ☐ Femenino					
Dirección de la diligencia:	Calle 78 B # 116-80							
Localidad:	ENGATIVA	Barrio:	EL COLIAM INDUSTRIAL					
Relación con el(los) animal(es):	/	Teléfono:	/					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	/	TIPO DE DOCUMENTO:	☒ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera					
	/	Edad:	28					
	/	Número de documento:	/					
Motivo de Visita Fallida:	☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☒ No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro							
¿Se deja comunicación?:	SI	No	No aplica	Paseo (días):	/			Tipología de la Peticion:
El tenedor reprograma:	SI	No	No aplica	Fecha/hora:	/			Gravedad Media
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a OELMA	Cerrar el caso			
Fue posible observar al animal:	SI	No	No aplica	Estado:	/			
Observaciones adicionales:								
Al llegar al predio se solicita el llamado con personal de seguridad pero nadie atiende al teléfono, por lo que se procede a llamar al tutor vía telefónica y comunicar que no puede atender ya que se encuentra en una reunión, por lo que se sugiere reprogramar.								
FAUNA SILVESTRE	Acta de Inocuidad No:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:	/	No. Animales:	/		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener a(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.							
	El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
No aplica	/							
Señal (s) propietario (s): se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2094 de 2023, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva. Sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, no pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la Carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Persepolis, Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalidpba.gov.co. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, traslado y alojamiento que la entidad fiscal distrital para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de conceptos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 25 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud con fines de adopción conforme al artículo 45A de la Ley 84 de 1985 administrado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva a(los) animal(es) y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____				
Mediante este documento, al cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	X	Número de Individuos valorados	/	Número de Conceptos favorables	/		
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	/	Número de Conceptos desfavorables	/		
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	X			Número de Conceptos pendientes	/		

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL								
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL												
		Código: PM05-PR08-103		Versión: 5.0										
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC21326		FECHA DE LA DILIGENCIA:	11	03	26	HORA INICIAL:	6:30	481	HORA FINAL:	6:40	481		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	NINGUNA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		0	Operativo	0	Oficio	0	Otro	0		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		0	Gravedad Media	0	Gravedad Alta	0	No Aplica	0	No Especificado	0	0		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	172001055		MOTIVO DE VISITA	VERIFICACIÓN DE CONDICIONES B-A / SEGUIMIENTO										
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL														
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:			C.C.	0	Pasaporte	0	Cédula Extranjería	0	0		
Número de documento:			de			Género:			Edad:					
Dirección de la diligencia:			CALLE 78B # 116-80											
Localidad:			Barrio:			EL DOBADO INDUSTRIAL			Teléfono:					
Relación con el(los) animal(es):														
NOMBRE DE			Tipo de documento:			C.C.	0	Pasaporte	0	Cédula Extranjería	0	0		
Número de			Teléfono:			Género:			Edad:					
E-mail:			3			0			1			0		
Tipo de vivienda:			X			Tipo y número documento:								
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA														
Motivo de Visita Fallida:			Dirección no encontrada			0	Dirección no existe			0	No se encuentra el animal			0
			No corresponde a lo mencionado			0	Inseguridad			0	Otro			0
¿Se dejó comunicación?			Si			0	No			0	No aplica			0
El tenedor reprogramó:			Si			0	No			0	No aplica			0
Próxima actuación:			Reprogramar sin policía			0	Reprogramar con policía			0	Remitir a inspección de Policía			0
Fue posible observar el animal:			Si			0	No			0	No aplica			0
Observaciones adicionales:			LOS GUARDAS DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL REALIZAN 3 LLAMADOS AL APARTAMENTO A TRAVÉS DEL CITOFOFO, SIN RESPUESTA, POR LO QUE SE REALIZAN LLAMADOS AL TELÉFONO DEL SR SERGIO, TAMBIÉN SIN RESPUESTA. FINALMENTE LA SRA VICTORIA SEGURA ESPOSA DEL SR GACHA DEVUELVE LA LLAMADA Y SOLICITA REPROGRAMAR SEGUIMIENTO PARA EL MARTES 17 DE MARZO EN HORAS DE LA MAÑANA.											
FAUNA SILVESTRE			Acta de Incautación No:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:			No. Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.											
No aplica			El(los) animal (sa) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.											
Solicitar al propietario (a):			Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2021, usted goza sobre la posesión del animal dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo, por lo que la autoridad competente quien así lo define, se para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud puede presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 24-50, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Transamérica, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que propiety la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad fuese dispuesta para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expenses, los cuales deberán ser cancelados dentro de un pluriplazo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPBA a la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(les) objeto de solicitud conforme al Parágrafo final artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.											
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:			Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / título: _____ Entidad: _____											
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.														
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar			Número de Individuos valorados			Número de Conceptos favorables			0					
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo			Número de Folios anexados de procedimiento de campo			Número de Conceptos desfavorables			0					
¿Se solicita compromiso de bienestar?			1			Número de Conceptos pendientes			0					



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC21326	FECHA DE LA DILIGENCIA:	17 03 26	HORA INICIAL:	9:47	HORA FINAL:	10:32
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LM26001055	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:					
Dirección de la diligencia:	Calle 78 B # 116-80 74				
Localidad:	Engativa	Barrio:	El Dorado In		
Relación con el(los) animal(es):	Tutor del Canino				
NOMBRE DE		Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de					
E-mail:					
Tipo de vivienda		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausente el tenedor responsable	No se permitió el ingreso
	No corresponde a lo mencionado	Inseguridad	Otro	¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Leve
Próxima actuación:	Reprogramar en policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	
Observaciones adicionales:					

FAUNA SILVESTRE

Acta de Incautación No.:

Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:

No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 36A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2010, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 30 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animaliesbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 45A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar

Si	X
No	
Si	
No	

Número de Individuos valorados

1

Número de Conceptos favorables

0

Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo

Si	X
No	
Si	
No	

Número de Folios anexados de procedimiento de campo

1

Número de Conceptos desfavorables

0

¿Se solicita compromiso de bienestar?

Si	X
No	
Si	
No	

Número de Conceptos pendientes

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PADS-PROB-F03

Versión: 5.0



SECRETARÍA DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Promoción Visita



Seguimiento



Compromiso de Bienestar



No Aplica



Otro



Cualif

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

Mantener condición corporal adecuada
Mantener recipientes y agua limpia
a disposición.
Seguir manejando alimento en raciones, indicada
por el productor.

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.

Mantener limpieza de lugar de
permanencia y superficie de descanso.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

Continuar con actualización pertinente
del plan sanitario. En caso de signos de
patología buscar acompañamiento veterinario con
profesional con matrícula vigente.

* Se sugiere esterilizar, según recomendación del etólogo.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

Seguir realizando paseos diarios, con soporte.
Presentar soporte de implementación de
refuerzos positivos y otras estrategias de
manejo indicadas por el etólogo.

Seguir supervisando las interacciones del menor con la canina.

ESTADO MENTAL

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.

Continuar reforzando vínculo humano animal
acompañado de profesional, premiar interacciones
positivas, siempre bajo supervisión.
Continuar implementando enriquecimiento.